



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 133-2024-GOREMAD-PEMD.2100

Ibería, 19 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 816-2024-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO del Residente de Obra, el Informe N° 018-2024-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-TFSM/IO del Inspector de Obra, la Carta N° 85-2024-INVER GOLD-RNH del contratista, el Informe N° 577-2024-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST de la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 440-2024-GOREMAD-2141/ADM de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, el Memorando N° 449-2024-GOREMAD-2101/GG de la Gerente General, y la Opinión Legal N° 072-2024-GOREMAD-OAL correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del MOF del PEMD, establece que son funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial", literal i) "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial Madre de Dios".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, pregona el Principio de legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula las modificaciones del contrato, en su numeral, 34.1 establece que, **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.** Asimismo, en su numeral 34.2. precisa que, **el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

Que, el literal b) del numeral 158.1. del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, **"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Que, mediante Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, de fecha 09 de mayo de 2024, se contrató a INVER GOLD S.R.L. para el servicio de alquiler de tres camiones volquetes de 15m3 para la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero, Lago Valencia, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios";

Que, con Segunda Adenda al Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Entidad y el Contratista acuerdan modificar la Clausula segunda y quinta del Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, en los términos siguientes: Segunda Clausula se debe adicionar 02 Unidades de Volquetes con las mismas características de las ya contratadas, las mismas que no generen pagos adicionales al monto del contrato original. Clausula Quinta donde se modifica el Plazo de ejecución de la prestación, quedando como nueva fecha de inicio el 12 de junio del 2024 y fecha de culminación del contrato el 08 de diciembre del 2024.





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el contratista, mediante Carta N° 85-2024-INVER GOLD-RNH, de fecha 05 de diciembre de 2024, solicita una ampliación de plazo de 13 días por lluvias, justificando 12 días en noviembre y 1 día en diciembre de 2024;



Que, mediante **INFORME N° 816-2024-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO.**, de fecha 10 de diciembre del 2024, el **RESIDENTE DE OBRA, Ing. Estuardo LEON RODRIGUEZ**, acepta la solicitud de ampliación de Plazo por 13 días calendarios a la Segunda Adenda del Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, y establece sus fundamentos en lo siguiente CAUSA:



- Que el proveedor solicita dicha ampliación por 13 días calendarios, por las causales de lluvia acaecidos en los días 07,08,09,13,18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 26 de noviembre del 2024, como también el 05 de diciembre del 2024.
- Por lo que, al ser verificado la veracidad de lo solicitado y analizado, dicha solicitud se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, artículo 197° causales de ampliación de Plazo.

Que, mediante **Informe N° 018-2024-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-TFSM/IO**, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Inspector de Obra Ing. Tonny Frank SANCHEZ MACAHUACHI, dirigido al Gerente de Infraestructura Productiva PEM Ing. Luis Alberto RUIZ RAMIREZ, donde remite la aceptación a la solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Servicios N° 00000169- AS-SM-1-2024-GOREMAD-PEMD-21-1, Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100; así mismo el pedido de Ampliación de Plazo lo ampara en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 Título VII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CAPITULO III MODIFICACIONES DEL CONTRATO, Artículo 197°.

Mediante Hoja de Tramite Documentario N° 2024-002635, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Productiva, Ing, Luis Alberto Ruiz Ramirez , solicita notificar sobre ampliación de plazo.

Mediante Hoja de Tramite N° 2024-006675, de fecha 11 de diciembre del 2024, la encargada de la Oficina de Administracion Mg. Marisol Gutierrez Villavicencio , solicita a la responsable de la unidad de abastecimiento se sirva emitir opinión técnica enmarcado por la ley de contrataciones ley 30225, según ello para proseguir el tramite de ampliación de plazo solicitado por el proveedor.

Que, mediante CARTA N° 099-2024-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST/CASA, se comunica a la empresa INVER GOLD S.R.L., que es PROCEDENTE SU SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE LA SEGUNDA ADENDA A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000169-2024-AS-SM-1-2024-GOREMAD-PEMD-21-1, DEL ALQUILER DE CAMION VOLQUETE 15 M3.

Que, con INFORME N° 577-2024-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST, la Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales MG. CARLA SALVADOR ATAUCHI previa evaluación concluye que, Analizada la petición del contratista y donde el residente de Obra e Inspector aceptan la ampliación de plazo por 13 días calendarios a la Segunda Adenda del Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, para el servicio de alquiler de 05camiones volquetes y amparada en los puntos citados de la Ley de Contrataciones del Estado, del Procedimiento de Selección AS-1-2024-GOREMAD-PEMD-21-1, que tiene como objeto el alquiler de 03 camiones volquete con capacidad de tolva mínima 15 m3 para la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO – LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LA PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS", por un costo de S/. 282,852.00, **POR LO QUE EMITE OPINION FAVORABLE A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, y recomienda remitir el presente Informe a la Oficina de Asesoría Legal, para proyectar el Acto Resolutivo previa Opinión Legal.**

Que, mediante **Informe N° 440-2024-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 16 de diciembre de 2024, la jefe (e) de la Oficina de Administración, **Mg. Marisol GUTIERREZ VILLAVICENCIO**, solicita autorizar a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución **previa Opinión Legal.**





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante **Memorando N° 449-2024-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, solicita al Asesor Legal emitir opinión legal, sobre la ampliación de plazo por 13 días calendario (09/12/2024 al 21/12/2024) de la Segunda Adenda al Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, del procedimiento de selección AS N° 1-2024-GOREMAD-PEMD-2100-1, para el servicio de alquiler de 05 camiones volquete con capacidad de tolva mínima de 15m3 de acuerdo a los términos enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero- Lago Valencia, Distrito de Las Piedras – Tambopata- Madre de Dios".



Que, la Asesora Legal ha emitido opinión Legal N° 072-2024/GOREMAD-PEMD-OAL, es **FAVORABLE Y PROCEDENTE** conceder la ampliación de plazo por 13 días calendario a la segunda adenda al contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, para el servicio de alquiler de 03 camión volquete con capacidad de tolva de 15 m3, su nuevo plazo de ejecución es desde 09 de diciembre del 2024 hasta 21 de diciembre del 2024, para la obra Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero Lago Valencia **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. Conforme a la propuesta del Residente, del Gerente de Infraestructura Productiva y la Opinión Favorable de la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, sin alterar el fondo de la contratación y en amparo de los principios que rigen las contrataciones, eficacia, eficiencia y equidad, por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a la normatividad legal aplicable, conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión.



Que, la presente contratación se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo tanto, resultan aplicables sus normas;

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias, modificada por la Ley N° 27902

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo del Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, por 13 días calendario, a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 21 de diciembre de 2024. A la segunda adenda del Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, del procedimiento de selección AS N° 1-2024-GOREMAD-PEMD-2100-1, para el servicio de alquiler de 05 camiones volquete con capacidad de tolva mínima de 15m3, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero- Lago Valencia, Distrito de Las Piedras – Tambopata- Madre de Dios".

SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Asesoría Legal, realice la elaboración de la ADENDA de la ampliación del plazo mediante Tercera Adenda al Contrato N° 001-2024-GOREMAD-PEMD-2100, por 13 días calendario, a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 21 de diciembre de 2024.

TERCERO: Disponer a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales el registro de la presente Resolución Gerencial en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE .

CUARTO: Transcribir La presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Productiva, a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Madre de Dios, y las demás instancias, para su conocimiento y fines y al responsable del portal instituciones para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
NORA BRUNO VA BRUNO
GERENTE GENERAL